



Villa  
Allende  
Municipio



---

# **DECRETOS**



Villa Allende, 19 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 10/18.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°67/18**

Villa Allende 20 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El **87º ABIERTO DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA DE GOLF** que se disputará durante los días 09 al 15 de Abril, en el campo del Córdoba Golf Club de la Ciudad de Villa Allende.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el **CAMPEONATO ABIERTO DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA** es uno de los certámenes de Golf más importante de Argentina que organiza la Asociación Argentina de Golf (AAG), tanto para profesionales como para amateurs.

Que el mencionado Torneo representa la mayor expresión deportiva para nuestra Ciudad, generando en todos los habitantes de nuestra Ciudad un motivo de legítimo orgullo por su nivel, historia, organización y repercusión.-

Que durante su brillante historia ha cobijado a grandes deportistas de nivel mundial sirviendo ellos de espejo motivador para los niños aficionados y caddies que practican esta disciplina deportiva.-

Que este evento deportivo reúne a representantes internacionales de primer nivel y a los mejores profesionales del país.

Que el Córdoba Golf Club, sede del tradicional torneo deportivo, es valorado como uno de los mejores campos de golf del país.

Que debido al nivel deportivo que se observa durante cada torneo, evidenciado a través de prestigiosos sponsors que año a año suman su participación auspiciando el torneo, este evento ha conseguido una repercusión mediática que no sólo se circunscribe a lo deportivo, sino que redundo en beneficio de la difusión de las actividades sociales, culturales y turísticas de la Ciudad.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**D E C R E T A**

**Art. 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el 87º ABIERTO DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA DE GOLF**, que se disputará durante los días 09 al 15 de Abril en el campo del Córdoba Golf Club de la Ciudad de Villa Allende.-

**Art. 2º:** Notifíquese a la Comisión Directiva del Córdoba Golf Club, entregándose copia del presente Decreto.-

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 69/18**

---

Villa Allende, 21 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **DECLARA** de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, la superficie de 95,25 metros cuadrados del inmueble identificado por Catastro de la Provincia de Córdoba, como lote 1 de la Manzana 93, de Villa Allende Lomas y cuya titularidad registral pertenece al Sr. Carlos Zarate Goyeneche.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 01/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Marzo de 2018.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 70/18**



---

Villa Allende, 21 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **INCORPORA** el inciso m) al Art. 52° de la Ordenanza N° 599/85 **ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL, Licencia remunerada por Violencia de Género.-**

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 02/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Marzo de 2018.-

**Art.2°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 71/18**



---

Villa Allende, 26 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

El **expediente N° 14786/2017** mediante el cual el señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende solicita la adquisición de un **“VEHICULO O KM”** a los fines de ser entregado al ganador del sorteo del premio del **“Programa Vecino Cumplidor”** instrumentado por Decreto N° 217/17 a los fines de incentivar el pago en termino de impuestos municipales.

**Y CONSIDERANDO:**

1- Que el señor Secretario de Hacienda solicita la adquisición de un **“VEHICULO O KM”** a los fines de ser entregado al ganador del sorteo del premio del **“Programa Vecino Cumplidor”** instrumentado por Decreto N° 217/17 a los fines de incentivar el pago en término de impuestos municipales.

Que se propicia la realización de un Concurso de Precios de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90. Asimismo obra agregado Pliego Particular de Condiciones y ANEXO I donde se detallan las características técnicas que debe reunir el vehículo a adquirir, estimando un presupuesto de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000,00).

2 – Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad sugiriendo la realización de una de un Concurso de Precios en los términos del Art. 83 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad informando de la existencia de partidas presupuestarias para la adquisición de que se trata.

3- Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Hacienda y en razón de la necesidad de adquisición de un **“VEHICULO O KM”**, a los fines enunciados, es procedente la realización de un Concurso de Precios en los términos de los Arts. 83 y subsiguientes de la Ordenanza N° 1/90 de Contabilidad y N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada en dictamen 102/17

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º: LLAMESE A CONCURSO DE PRECIOS**, para la adquisición de **“VEHICULO O KM”** a los fines de ser entregado al ganador del sorteo del premio del **“Programa Vecino Cumplidor”** instrumentado por Decreto N° 217/17, de acuerdo al



---

Pliego Particular de Condiciones, al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

**Art.2°:** El presente llamado a Licitación será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1/90, Art. 87 In fine de la Ordenanza de Contabilidad 01/90 -

**Art.3°:** El día 17 de Abril de 2018 a las 10 hs. se realizará la apertura de propuestas, labrándose acta respectiva con firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N°72/18**



---

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES CONCURSO DE PRECIOS  
PARA ADQUISICIÓN VEHÍCULO O KM.**

1. **INVITACIÓN: CONCURSO DE PRECIOS**
2. **UNIDAD REFERENTE: MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**
3. **OBJETO: ADQUISICIÓN VEHÍCULO O KM.**
4. **NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA DE CONTABILIDAD N° 1/90.**  
(Capítulo IV – Título IV).
5. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Doscientos setenta mil (\$ 270.000)**
6. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:**  
Conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompaña, en días hábiles de **Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas**, debiendo ser entregados en un plazo máximo de **30 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.**
7. **FORMA DE PAGO:** Treinta (30) días fecha de factura debidamente conformada por la unidad requirente, tipo de Factura B o C.  
**El adjudicatario deberá tener regularizada su SITUACION FISCAL, la que será verificada previo a cualquier pago que se realice.**
8. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará por renglón completo.
9. **OFERTA:** Los proponentes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycochea N° 586, de la Ciudad de Villa Allende, en días hábiles de **Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el día 16 de Abril de 2018.**
10. **DE LAS COTIZACIONES:** La oferta se realizará con referencia al renglón cuya cotización se solicita por un precio final en pesos (IVA incluido), unitario, fijo y cierto, en moneda de curso legal, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Las ofertas no podrán en ningún caso referirse a la eventual fluctuación de su valor.  
  
Las ofertas deberán estar firmadas y selladas en todas sus hojas, incluida la presente invitación y los pliegos, ya sea por el oferente y/ o por su representante legal debidamente acreditado.



---

**11. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR EL OFERENTE CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA:**

A) **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente**, o la constancia de iniciación del respectivo trámite.

B) En el supuesto de no contar con dicha documentación deberá presentar:

a) Constancia de Inscripción en AFIP

b) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba.

c) Condición del firmante:

- En el caso de **Persona Física**, copia del DNI.

- En el caso de **Persona Jurídica**, contrato social o estatuto y última acta de designación de autoridades, debidamente inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda o poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.

C- **El oferente deberá ser fabricante o acreditar ser titular de concesión o representación oficial** de fabricantes de los vehículos que integren su oferta. En ambos casos deberá acompañar una declaración jurada que garantice la provisión de repuestos y servicios por el término de dos (02) años posteriores a la adjudicación como mínimo.

D- **Detalle de las características técnicas de los bienes ofrecidos**, especificando marca y modelo de los mismos y acompañando folletos descriptivos, los que se consideran parte integrante de la propuesta y obligarán al proponente por lo que en ellos se especifique.

**12. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha fijada como límite para la presentación de su oferta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al vencimiento.

**13. FECHA DE APERTURA DE SOBRES:**



El día 17 de Abril de 2018 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de sobres en la sede de la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea N° 586, de la Ciudad de Villa Allende.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

| R | Cant . | Descripción  | MARCA y MODELO | P. UNITARIO | P. TOTAL |
|---|--------|--|----------------|-------------|----------|
| 1 | 1 u.   | <p>Vehículo tipo sedán 4 puertas, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Airbags para conductor y acompañante</li> <li>• ABS</li> <li>• Aire acondicionado de 4 velocidades</li> <li>• Apoyacabezas delanteros y traseros</li> <li>• Levanta cristales delanteros con comando eléctrico + Cierre centralizado de puertas</li> <li>• Sistema de audio con CD, MP3, entrada aux, USB y Bluetooth</li> <li>• Cinturones de seguridad inerciales</li> <li>• Sedán 5 puertas. Tracción delantera</li> <li>• Tipo de motor: 1.0 o superior</li> <li>• Velocidad hacia adelante: 5</li> <li>• Tipo de combustible nafta</li> <li>• Potencia Máxima en CV/RPM no inferior a los 85 (63)/5250.</li> <li>• Alimentación: Inyección Multipunto</li> <li>• Cantidad de válvulas 8 o superior.</li> <li>• Dirección asistida hidráulica</li> <li>• Rodado igual o superior a R.14</li> <li>• Rueda de auxilio, gato, llave de rueda, juego de balizas y matafuego reglamentario.</li> </ul> |                | \$          | \$       |

Los precios cotizados se entenderán libres de fletes, acarreos y patentamiento, los que estarán a cargo del adjudicatario, y deberán ser finales (IVA INCLUIDO).



---

Villa Allende, 26 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 11/18.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N°73/18**

---

Villa Allende, 28 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La nota ingresada por el **Vicepresidente y Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende**, mediante el cual **eleva** a este D.E.M. **FE DE ERRATAS de la Ordenanza 33/17**, a los fines de subsanar un error material e involuntario de tipeo, donde se invirtió el orden de los nombres de la Sra. Ortega, en el texto de la mencionada Ordenanza.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo solicita las autoridades del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, la FE DE ERRATAS de la Ordenanza 33/17, resulta procedente en virtud de las consideraciones siguientes.

Que en el texto de la Ordenanza Sancionada y Promulgada se invirtió el orden de los nombres de la Sra. Ortega, consignándose como CARINA ESTELA ORTEGA D.N.I. N° 25.367.053; cuando lo correcto es **ESTELA CARINA ORTEGA D.N.I. N° 25.367.053**.

Que resulta indispensable a todos los fines propios de la Ordenanza 33/17 la correcta designación del nombre de la Sra. Ortega.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art. 1°: INCORPORAR** al texto de la ORDENANZA N° 33/17, la siguiente **FE DE ERRATAS**.

**DONDE DICE:....** *“VISTO: La presentación efectuada por la Señora CARINA ESTELA ORTEGA D.N.I. N° 25.367.053 solicitando la adjudicación y escrituración del inmueble que se designa catastralmente como 01-02-169-21.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que la Municipalidad de Villa Allende declaró, mediante Decreto N° 96/07, la prescripción administrativa de dos lotes de terreno que se designan como Lote DIEZ y ONCE de la manzana DIECISEIS ubicados en calle Cuesta de Totoral de Barrio Cumbres de Villa Allende y designan catastralmente como 01-02-169-10 y 11.-*

*Que mediante Escritura Pública Número SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS de fecha 09 de noviembre de 2007 se otorgó escritura declarativa a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la adquisición de los mencionados dominios por prescripción adquisitiva por parte de la Municipalidad de Villa Allende,*



especificando en la mencionada Escritura que el destino de los mismos será para viviendas y designándose mediante Expediente Técnico N° 968/06 de la Oficina de Catastro Municipal, como una nueva parcela cuya designación catastral fue 01-02-169-19.

Que, mediante Decreto N° 134/10, el mencionado inmueble fue subdividido y resultaron de dicha subdivisión las parcelas designadas catastralmente como 01-02-169-20 y 01-02-169-21.-

Que por otra parte, la Señora CARINA ESTELA ORTEGA, habita con su grupo familiar desde hace más de 12 años el inmueble designado catastralmente como 01-02-169-21 ubicado en calle Cuesta de Totoral N° 814 de Barrio Cumbres de nuestra Ciudad.-

Que la presente Ordenanza permitiría la regularización de una situación de hecho existente desde hace más de 12 años.-

Por ello y conforme a la facultad del Concejo Deliberante establecido en la C.O.M, Artículo N° 91, inciso 15 –Atribuciones-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N 33/17**

**Art.1°:** **ADJUDICAR** a la Señora CARINA ESTELA ORTEGA D.N.I. N° 25.367.053 el inmueble designado catastralmente como 01-02-169-21 ubicado en calle Cuesta de Totoral N° 814 de Barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende.

**Art.2°:** **AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Señora CARINA ESTELA ORTEGA.

**Art.3°:** Los gastos que demande la escrituración del mencionado inmueble correrán por cuenta de Señora CARINA ESTELA ORTEGA.-

**Art.4°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2017.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 297/17 de fecha 26 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-“

**DEBE DECIR:..... “VISTO:** La presentación efectuada por la Señora ESTELA CARINA ORTEGA D.N.I. N° 25.367.053 solicitando la adjudicación y escrituración del inmueble que se designa catastralmente como 01-02-169-21.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Villa Allende declaró, mediante Decreto N° 96/07, la prescripción administrativa de dos lotes de terreno que se designan como Lote DIEZ y ONCE de la manzana DIECISEIS ubicados en calle Cuesta de Totoral de Barrio Cumbres de Villa Allende y designan catastralmente como 01-02-169-10 y 11.-



---

*Que mediante Escritura Pública Número SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS de fecha 09 de noviembre de 2007 se otorgó escritura declarativa a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la adquisición de los mencionados dominios por prescripción adquisitiva por parte de la Municipalidad de Villa Allende, especificando en la mencionada Escritura que el destino de los mismos será para viviendas y designándose mediante Expediente Técnico N° 968/06 de la Oficina de Catastro Municipal, como una nueva parcela cuya designación catastral fue 01-02-169-19.*

*Que, mediante Decreto N° 134/10, el mencionado inmueble fue subdividido y resultaron de dicha subdivisión las parcelas designadas catastralmente como 01-02-169-20 y 01-02-169-21.-*

*Que por otra parte, la Señora ESTELA CARINA ORTEGA, habita con su grupo familiar desde hace más de 12 años el inmueble designado catastralmente como 01-02-169-21 ubicado en calle Cuesta de Totoral N° 814 de Barrio Cumbres de nuestra Ciudad.-*

*Que la presente Ordenanza permitiría la regularización de una situación de hecho existente desde hace más de 12 años.-*

*Por ello y conforme a la facultad del Concejo Deliberante establecido en la C.O.M, Artículo N° 91, inciso 15 –Atribuciones-*

***EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N 33/17***

**Art.1°:** **ADJUDICAR** a la Señora **ESTELA CARINA ORTEGA D.N.I. N° 25.367.053** el inmueble designado catastralmente como 01-02-169-21 ubicado en calle Cuesta de Totoral N° 814 de Barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende.

**Art.2°:** **AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Señora **ESTELA CARINA ORTEGA**.

**Art.3°:** Los gastos que demande la escrituración del mencionado inmueble correrán por cuenta de Señora **ESTELA CARINA ORTEGA**.

**Art.4°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

*Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2017.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-*

*Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 297/17 de fecha 26 de Diciembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-*

**Art. 2°:** Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N°: 78/18**

---

Villa Allende, 28 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

El Decreto N° 217/17, emanado del D.E.M. con fecha 28.09.17, mediante el cual se crea el Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, y su Art. 23, Inc. segundo el que establece que el sorteo, tendría lugar .....hasta el 31 de Marzo de 2.018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta imposible la realización del sorteo de “Premio Vecino Cumplidor” en el mes de Marzo de 2.018, atento cuestiones operativas y de implementación del mencionado Programa, por lo que resulta necesario proceder a prorrogar la fecha de realización del mismo hasta el día 30 de Abril de 2.018.

Que dicha fecha se torna conveniente a los fines del cumplimiento de las Condiciones y plazos estipulados en el Pliego General de Condiciones del llamado a Concurso de Precios para adquisición del Vehículo 0 Km.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PRORROGAR** la fecha de realización del Sorteo Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, hasta el día 30 de Abril de 2.018.

**Art. 2°:** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

**DECRETO N° 79/18**



Villa  
Allende  
Municipio



---

# RESOLUCIONES





---

Villa Allende, 15 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

Que el día 29 de Octubre de 2017 se realizó en la Zona Rural de Villa Allende, la carrera de montaña o “trail race” denominada “**ADVENTURE RACE VILLA ALLENDE**”, organizada por el grupo **Senderos de Montaña**, de la cual tomaron parte un gran número de corredores y running teams o grupos de corredores, con singular éxito de convocatoria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se solicitó el apoyo de esta Municipalidad, que proporcionó servicios de Seguridad Ciudadana entre otras actividades de soporte para el evento.

Que asimismo, solicitaron la impresión de los números que se les entregó a los competidores en la pechera, como identificación durante la carrera.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art. 1º: AUTORIZAR** el pago de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** en concepto de impresión de **QUINIENTOS (500)** números para identificación de los deportistas y corredores que participaron de la “**Adventure Race Villa Allende**” que tuvo lugar en la Zona Rural de nuestra ciudad, el día 29 de Octubre de 2017, a cargo de la firma **MONGI FEDERICO** y según factura N° C0001-00000065.-

**Art. 2º:** Comuníquese a Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 114/18**

---

Villa Allende, 16 de Marzo de 2018.

**VISTO:**

Las elecciones nacionales para la renovación de las autoridades legislativas que se realizaron en todo el país en el mes de Octubre de 2017.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que como en todas las ocasiones en que se celebran elecciones, sean de la índole que fueren, hay un número considerable de nuevos votantes, jóvenes que recién alcanzan su mayoría de edad y que por ende, están habilitados para emitir el sufragio.

Que esos nuevos votantes tienen un importante desconocimiento acerca de lo que se vota, por qué se vota, y muchas dudas acerca de los mecanismos que se emplean para sufragar, como así también desconocen la modalidad adoptada para realizar los conteos una vez cerrada la elección.

Que por lo tanto, se les debe acercar la mayor información posible, para que acudan a las urnas sabiendo que su participación ciudadana es vital para la continuidad y mejoramiento de nuestro sistema democrático, para lo que se recurre a las charlas que pone a disposición el Ministerio de Justicia a través del personal de la Secretaría Electoral.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art. 1º: AUTORIZAR** el pago de los viajes efectuados por el prestador del servicio de remis **Sr. AUGUSTO MIGUEL MORENI, D.N.I. N° 10.542.731**, a la ciudad de Córdoba, ida y regreso, trasladando a los capacitadores dispuestos por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, a fin de dictar charlas informativas sobre **“VOTO JOVEN”**, en instituciones educativas de nuestra ciudad, los días 04-09-2017; 08-09-2017 y 14-09-2017 inclusive.

**Art. 2º:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 115/18**



---

Villa Allende, 20 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

Las solicitudes de colaboración presentadas por la **ESCUELA DE GOLF** que funciona en el Polideportivo Municipal "Atilio Minoldo", en relación al traslado hacia distintos lugares en los que participaron de diversas competencias en las diferentes categorías con que cuenta la disciplina.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por otra parte, la Escuelita de Golf Adaptado a cargo del Prof. Julio Ceballos, también solicitó que se los incorporara a los viajes de la Escuela municipal de ese deporte, cuando ello resultara posible, de modo de compartir experiencias entre ambas agrupaciones.

Que esta administración considera que el deporte es una de las mejores y más efectivas vías por las que los niños y adolescentes aprenden a incorporar a su vida normas de convivencia, una adecuada administración del tiempo libre y aprenden a cumplir con las reglas del deporte para alcanzar objetivos positivos en conjunto.

Que son muchos los niños y adolescentes que están en situación de riesgo y vulnerabilidad socioeconómica, y de no contar con el apoyo del municipio, no podrían acceder a este intercambio de experiencias deportivas y sociales con otros pares de otras localidades y ciudades.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art. 1º: AUTORIZAR** el pago de la factura N° 0307 de la firma **SOL Y SIERRA**, por un monto de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00)** en concepto de traslado de las escuelas de Golf Municipal y de Golf Adaptado hasta la ciudad de Alta Gracia, el día 18 de Marzo pasado.-

**Art. 2º:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 116/18**

---

Villa Allende, 26 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

El pedido interpuesto por las autoridades de la **ESCUELA TALLER BETHEL**, mediante **Expediente N° 111332018**, solicitando apoyo para la edición de la revista institucional “Aire de las Sierras”, en el presente año lectivo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proyecto curricular intenta difundir la producción de los estudiantes de la mencionada institución, transponer el ámbito educativo y llegar a la comunidad en que se inserta, generando lazos sociales mediante la publicación bimensual de la revista de referencia.

Que dicha institución alberga niños y adolescentes de alta vulnerabilidad social y económica, por lo tanto no es posible contar con el apoyo parental a través del pago de una cuota cooperativa, motivo por el cual la mencionada Institución depende de la ayuda oficial que reciba y la de colaboradores que hacen su aporte para que el proyecto continúe.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS**

**(\$ 20.500,00)** para ser aplicado al pago de la impresión de la revista de la **ESCUELA TALLER BETHEL**, denominada “**Aire de las Sierras**” edición 2018, de distribución gratuita en el corredor de Sierras Chicas, con la que la Institución pretende difundir su actividad, revalorizar y extender la producción de los estudiantes. Dicho subsidio se hará efectivo a la Directora de la institución, Prof. **ADRIANA ISABEL VERA**, D.N.I. N° 16.164.076, en cuatro pagos mensuales de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** los tres primeros meses y de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** el último pago mensual, a partir del 1° de Abril de 2018.

**Art.2°:** Notifíquese y dése copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 121/18**



Villa  
Allende  
Municipio



---

# ORDENANZAS



---

**VISTO:**

Que está en proceso de ejecución por la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende, la obra “Ampliación Calle Puerto Argentino”, dentro del ejido municipal de esta Ciudad de Villa Allende.

La necesidad de disponer de los terrenos indispensables para la completa ejecución de dicha obra.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Que si bien la mayor parte del proyecto se ejecuta en terrenos que son del dominio público municipal, constituido por avenidas y calles circundantes, las circunstancias técnicas del mismo obligan a ocupar una superficie del dominio privado que afecta puntualmente la propiedad identificada por Catastro de la Provincia de Córdoba, como lote 1 de la Manzana 93, de Villa Allende Lomas, inscripta en la Matricula Folio Real 1217787 e identificada por la dirección general de rentas de la Provincia de Córdoba bajo la cuenta 13-01-1057554-9; y por la Municipalidad de Villa Allende con la Designación Catastral 2-3-126-6, con una superficie total: 770,01 mts. 2, propiedad del Sr. Carlos Zarate Goyeneche.

**II)** Que la superficie del inmueble mencionado afectado por la obra es una franja de terreno de forma trapezoide de medidas lineales de 4.5 x 30 x 39 x 1 metros, cuya ubicación y medidas angulares son las que surgen del plano de mensura parcial, confeccionado al efecto por el Ing. Agrimensor Luis Enrique Cruañez que integra el presente, lo cual se corresponde con una superficie total a declararse de utilidad pública y sujeta a expropiación es de 95,25 mts<sup>2</sup>.

**III)** Que a los efectos de la liberación al uso público de la fracción mencionada en el punto II, es necesario declarar esa superficie de utilidad pública, a los fines de su expropiación (ley 6394, art. 2º), y destinarla para completar la ampliación de la calle Puerto Argentino.

**IV)** Que para poder avanzar con la obra en cuestión se hace imprescindible poder contar con la liberación de la fracción afectada y poder realizar esta obra que es beneficiosa para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial de todos los vecinos.

**V)** Que una vez promulgada la presente ordenanza por parte del Poder Ejecutivo Municipal deviene necesario remitir los antecedentes ante el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los efectos de determinar el monto indemnizatorio que deberá abonarse a los propietarios afectados.

**VI)** Que es una atribución inherente a la competencia municipal, “calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia” (art. 186 inc. 10 de la Constitución Provincial y 16 inc. 12º de la C.O.M); que de acuerdo a



---

lo establecido por el art. 3° de la ley 6394, las Municipalidades son sujetos expropiantes, y el Departamento Deliberativo de la Municipalidad debe declarar en cada caso los bienes afectados a expropiación.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 01/18**

**Art. 1°:** DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, la superficie de 95,25 metros cuadrados del inmueble identificado por Catastro de la Provincia de Córdoba, como lote 1 de la Manzana 93, de Villa Allende Lomas, inscripta en la Matricula Folio Real 1217787 e identificada por la dirección general de rentas de la Provincia de Córdoba bajo la cuenta 13-01-1057554-9; y por la Municipalidad de Villa Allende con la Designación Catastral 2-3-126-6, con una superficie total : 770,01 mts 2, cuya titularidad registral pertenece al Sr. Carlos Zarate Goyeneche, cuya ubicación, medidas lineales y angulares surgen del plano que obra como Anexo I de la presente.-

**Art. 2°:** DISPÓNESE que una vez promulgada la presente Ordenanza por parte del Poder Ejecutivo Municipal, se remitan los antecedentes ante el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los efectos de determinar el monto indemnizatorio que deberá abonarse a los propietarios afectados.

**Art. 3°:** Forman parte de la presente Ordenanza, como Anexo I, plano de mensura parcial confeccionado por el Ing. Luis Enrique Cruañez.

**Art. 4°:** La parte del terreno a expropiar se destinará a la ejecución de la ampliación de la calle Puerto Argentino.

**Art. 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Marzo del 2018.-Firmado por MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante- CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo- Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 70/18 de fecha 21 de Marzo de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



---

**VISTO:**

La necesidad de incorporar a la Ordenanza 599/85 “Estatuto del Empleado Municipal” en el art.52) el inciso “ **m) Licencia por violencia de Género**” y su reglamentación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que cada 30 horas una mujer es víctima de violencia de género, problemática que no debe quedar en el ámbito privado ya que nos afecta a todos como sociedad y pone de manifiesto la desigualdad y desprotección de la mujer.

Que en cumpliendo con la Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley 26.485) sancionada en el año 2009 por la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, que expresa y sanciona la “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” .

Que la licencia remunerada por Violencia de Género, se propone evitar la profundización de la desigualdad y brindar los medios necesarios a aquellas personas víctimas de violencia, para salir de tal situación.

Que las trabajadoras víctimas de Violencia de Género deben recurrir a otros tipos de Licencia establecidas en la ordenanza 599/85 como por ejemplo licencia por enfermedad psicológica, faltas justificadas y/o vacaciones, lo que demuestra un vacío legal y ocultamiento de tal situación que conlleva a la invisibilización social de la problemática.

Que contar con estas normativas facilita a la víctima encontrar la forma de buscar ayuda para salvar su vida, sobreponiéndose a tal situación de riesgo y así vivir con dignidad e igualdad de derechos.

Que el agente que padezca de Violencia de Género dentro del marco previsto por la Ley Nacional N°26.485, las Leyes Provinciales N° 9.283 y 10.352 pueda recuperarse de las agresiones físicas y/o emocionales, recurriendo a la atención especializada que necesite o acudir a las instancias legales pertinentes, sin necesidad de apelar a otras licencias establecidas en el Estatuto del Personal Municipal.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 02/18**





**Art.1º:** INCORPÓRASE el inciso m) al art. 52º de la Ordenanza 599/85 Estatuto del Personal Municipal, cuyo texto quedara redactado de la siguiente forma:

**“m) Licencia remunerada por Violencia de Género”:** Se otorgará licencia con goce de haberes hasta un máximo de treinta (30) días corridos –continuos o discontinuos – en el año calendario, renovables excepcionalmente por igual período, el agente que sufre violencia de género y que deba ausentarse de su trabajo por tal motivo. La Licencia será considerada justificada con la presentación de la orden judicial que establezca la medida cautelar en los términos de la Ley N° 9.283, emitida por el Juez interviniente en la causa.-

**Art. 2º:** DE LA LICENCIA; será solicitada por escrito por el interesado indicando la cantidad de días requeridos, de modo excepcional y ante la imposibilidad de hacerlo personalmente podrá realizarse por interpósita persona. Deberá acompañarse al momento de la solicitud, o dentro de un plazo que no exceda las 72 hs. la orden judicial que establezca la medida cautelar en los términos de la Ley N° 9.283, emitida por el Juez interviniente en la causa, para el otorgamiento de la Licencia. Cuando el agente solicite la prórroga del plazo, la misma será otorgada previo resolución fundada emitida por la Dirección de Recursos Humanos y el área específica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Por el otorgamiento de la presente licencia no se perderá el goce del beneficio de asistencia perfecta.-

**Art. 3º:** DE LAS ACTUACIONES; por su naturaleza tendrá carácter reservado, debiendo los agentes y funcionarios intervinientes en la tramitación de la Licencia, guardar secreto en Relación a la misma, aún después de haber cesado sus funciones.-

**Art.4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Marzo del 2018.-Firmado por MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante- CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo- Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 71/18 de fecha 21 de Marzo de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



---

**VISTO:**

La necesidad que tiene el Municipio de contar con una ordenanza que reglamente lo concerniente a personas que sufren algún tipo de discapacidad, física y/ psíquica, a fin de facilitar su inserción en el campo cultural y laboral.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las actividades artísticas, recreativas y deportivas, contribuyen al desarrollo armónico de la mente y el espíritu.

Que el Hospital Josefina Prieur, carece de los servicios especializados de atención medica para discapacitados físicos y/o mentales. Como así también especialistas para la certificación de huellas digitales inexistentes en la mayoría de los casos.

Que la escasa urbanización adecuada para las personas con algún tipo de discapacidad, es sumamente restringida. Y lo cual hace necesario el cumplimiento de la Ordenanza N° 18/13.

Que el Hospital Municipal Josefina Prieur como eje sanitario, podría brindar el acceso a una rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Debiendo contar con el personal especializado, como fisiatras, fisioterapeutas, psicólogos, psiquiatras, médicos especialistas en rehabilitación motriz y con una sala adecuada para su tratamiento ambulatorio.

Que el traslado a sus respectivos centros de rehabilitación, no reconocidos por las obras sociales se hace en forma gratuita, en casos de alta complejidad.

Que en el caso que estos pacientes, posean obra social, se debería realizar el recupero de las mismas.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 03/18**

**Art. 1°:** FACÚLTASE al D.E.M. a realizar las gestiones, ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, O.N.G y/o Fundaciones, a fin de conseguir los recursos necesarios, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Art. 2°:** Proponer al Hospital Municipal “Josefina Prieur” que arbitre los medios para lograr conformar un “Centro de Rehabilitación Integral para personas con Discapacidad”.-



Villa  
Allende  
Municipio



---

**Art.3º:** Realizar un relevamiento, con sus respectivas aéreas, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 18/13 y a la presente.

**Art. 4º:** Crear las partidas presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Art 5º:** Comuníquese, protocolícese, publíquese, y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2018.-Firmado MARIANO ANDRES VILLA, Vice-Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 81/18 de fecha 04 de Abril de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



---

**VISTO:**

El **Expediente N° 14604/2017**, presentado por los Señores. Alejandro Scaglione, y Luis Sarmiento en el carácter de representantes legales de **SI BUS EMPRESA SARMIENTO S.R.L. - INTERCORDOBA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**, ingresado con fecha 14 de Noviembre del año 2017, mediante el cual solicitan incremento de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros que la misma brinda en el ejido de la ciudad de Villa Allende.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pedido formulado por la prestadora del servicio de transporte público urbano de pasajeros, **SI BUS EMPRESA SARMIENTO S.R.L. - INTERCORDOBA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**, es consecuencia del incremento de precios de los insumos que requieren la prestación del servicio y del aumento de los salarios de los empleados de la empresa a partir del Laudo Arbitral dispuesto por el Ministerio de Trabajo de la Nación el pasado mes de Mayo del año 2017.

Que dicho laudo fija un incremento del 28% sobre el sueldo del mes de Diciembre 2016, porcentaje que se aplicó de la siguiente manera un 6 % a partir del mes de abril/2017; un 10 % a partir de Junio/2017 y un 12 % a partir de los haberes del mes de Octubre/2017; a dichos incrementos se adicionó un no remunerativo de pesos tres mil (\$ 3.000) en el mes de Abril/2017 y de pesos dos mil (\$ 2.000) en el mes de Mayo/2017.

Que la empresa manifiesta que, del estudio de costos (salarios e insumos) el precio del boleto debiera estar en la suma de pesos 32,3513.

Que la última actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros, se dio mediante Ordenanza N° 37/16 dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2016, Promulgada por Decreto emanado del D.E.M. N° 395/16 de fecha 16 de Noviembre de 2016, fijándose la tarifa en la suma de **PESOS DOCE (\$ 12,00)** a partir del día primero de Diciembre de 2016.

Que resulta necesario adecuar la tarifa, la que lleva dieciséis meses sin ser actualizada, como también preveer que la misma no quede desfasada a corto plazo considerando otorgar una actualización en la tarifa en forma inmediata y otra actualización aproximada al veinte (20%) por ciento para el presente año, teniendo en cuenta la eminente paritaria que impactará en los salarios del corriente año, como en las diferentes variables de ajuste.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 04/18**

**Art. 1°:** **AUTORIZASE** un incremento en la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende prestado por **SI BUS- EMPRESA SARMIENTO S.R.L. INTERCORDOBA S.A. UTE.**, fijándose el precio del boleto en la suma de **PESOS QUINCE (\$ 15,00)** a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Agosto de 2018.

**Art. 2°:** **AUTORIZASE** un incremento en la tarifa del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende prestado por **SI BUS - EMPRESA SARMIENTO S.R.L. INTERCORDOBA S.A. UTE.**, fijándose el precio del boleto a partir del primero de Septiembre del año 2018 en la suma de **PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00)**

**Art. 3°:** Comuníquese, protocolícese, publíquese, y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2018.-Firmado MARIANO ANDRES VILLA, Vice-Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo Promulgada por Decreto N° 82/18 de fecha 04 de Abril de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-



---

**VISTO:**

La negociación paritaria entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Allende, en el cual se completó la Política Salarial para el año 2018.-

La necesidad de abonar a los funcionarios municipales, por la naturaleza de sus tareas específicas y la responsabilidad que estas demandan.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que las negociaciones realizadas entre el D.E.M. y el Sindicato a fin de lograr una recomposición que satisfaga lo requerido por éste y que a su vez no comprometa el futuro de la economía Municipal, se ha arribado a un buen entendimiento.

Que los valores necesarios para atender los incrementos propuestos, y la forma de implementarlos, respetan la premisa de organización pautada del gasto, y no repercutirán en una mayor presión tributaria sobre el contribuyente en el año en curso.

Que dicho acuerdo consiste en establecer un incremento salarial sobre el sueldo básico de los dependientes de la Municipalidad de Villa Allende, el que se abonará a partir del mes de Marzo del corriente año.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente, de los funcionarios y agentes de la administración municipal.

Que no se está solicitando una ampliación presupuestaria ni una compensación que aumente la partida de la cuenta "Personal".

Que las partidas presupuestadas relacionadas a sueldos de funcionarios y agentes de la administración municipal ya han sido aprobadas por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 05/18**

**Art.1º: REFRENDAR** el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. el que en dos (2) fojas útiles se incorpora a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.-

**Art. 2º: DISPONER** un incremento, sobre la Asignación Básica correspondiente al Personal Municipal y Funcionarios, de acuerdo a la Escala de Sueldos del Personal Municipal de la Tabla I que se adjunta formando parte de la presente Ordenanza.



---

**Art. 3°: ESTABLÉCESE** los adicionales sobre la Asignación Básica correspondiente al Personal Municipal y Funcionarios, de acuerdo al detalle de la Tabla II del Anexo que se adjunta formando parte de la presente Ordenanza.

**Art. 4°:** Comuníquese, protocolícese, publíquese, y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2018.-Firmado MARIANO ANDRES VILLA, Vice-Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo Promulgada por Decreto N° 83/18 de fecha 04 de Abril de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-